

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0263/17

VISTO:

La necesidad de ejecutar políticas de salud preventivas en el partido de Coronel Dorrego y la niñez como etapa de riesgo para el padecimiento de determinadas patologías oftalmológicas ocultas; y

CONSIDERANDO:

Que son varias las afecciones oculares que pueden alterar la salud visual de los niños.

Que una detección temprana puede ser clave para evitar daños permanentes.

Que la primera revisión de la vista debe realizarse a edades tempranas (tres años), para así descartar determinados problemas visuales y establecer un seguimiento adecuado.

Que cuando comienza la etapa escolar es muy importante que los niños lo hagan con ciertas garantías de calidad visual.

Que un alto porcentaje de niños en edad preescolar ya tienen problemas visuales sin diagnosticar de forma temprana (revista JAMA Ophthalmology, 2015).

Que aproximadamente el 70 % de los niños con afecciones de la vista tienen errores refractivos, es decir, miopía, hipermetropía o astigmatismo.

Que los errores refractivos pueden generar ambliopía (ojo vago).

Que al diagnóstico de ambliopía es fundamental realizarlo entre los tres y cuatro años de vida del niño.

Que se estima que el 50% de los niños que necesitan corrección óptica (anteojos) no la usan porque sus padres desconocen este hecho.

Que las patologías visuales de refracción imposibilitan un correcto desarrollo del niño.

Que en muchos de estos casos no detectados, se genera un déficit de atención de los menores, relacionado directamente con el fracaso escolar y/o el desarrollo de capacidades sociales.

Que según algunos estudios recientes, la miopía se está convirtiendo en una epidemia a nivel internacional.

Que la prevención a nivel oftalmológico es la mejor arma para combatir posibles problemas visuales en el futuro, ya que algunos de ellos no tienen solución a edades más allá de los ocho años, debido a que la maduración visual del niño finaliza sobre esa edad.

Que cuanto más precoz sea el diagnóstico más eficaz va a ser el tratamiento y mejor el pronóstico.

Que la Municipalidad de Coronel Dorrego cuenta con recursos humanos para llevar adelante políticas de salud preventivas a través de las direcciones de Salud, Hospital y Desarrollo Social.

Que las políticas de salud pública deben coordinarse con las instituciones y efectores privados.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º) Se solicita al Departamento Ejecutivo, que por intermedio de las áreas ===== correspondientes, considere la posibilidad de implementar en el partido de Coronel Dorrego, un programa de prevención y diagnóstico precoz de patología oftalmológica pediátrica, dirigido a los niños a partir de los tres años de edad.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése ===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de noviembre de 2017.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE